

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Julio Trece (13) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : JOSE NEYID LUGO DURAN
RADICACIÓN : 2021-00296-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagaré No. 55003590001876, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor JOSE NEYID LUGO DURAN, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO POPULAR S.A., la suma siguiente:

1.1. Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, (\$51.290.467 Mcte), por concepto de Saldo Insoluto de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 55003590001876, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 30 de Junio del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2 Por la suma de \$257.294 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de noviembre 2020, contenido en el pagaré No. 55003590001876, más la suma de \$638.579 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/10/2020 al 05/11/2020 más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de noviembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de \$260.530 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de diciembre 2020, contenido en el pagaré No. 55003590001876, más la suma de \$635.517 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/11/2020 al 05/12/2020 más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4- Por la suma de \$263.807 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de enero 2021, contenido en el pagaré No. 55003590001876, más la suma de \$632.417 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/12/2020 al 05/01/2021 más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de enero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5- Por la suma de \$267.124 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de febrero 2021, contenido en el pagaré No. 55003590001876, más la suma de \$629.278 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/01/2021 al 05/02/2021 más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de febrero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6- Por la suma de \$270.484 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de marzo 2021, contenido en el pagaré No. 55003590001876, más la suma de \$626.099 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/02/2021 al 05/03/2021 más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de marzo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

1.7- Por la suma de \$273.886 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de abril 2021, contenido en el pagaré No. 55003590001876, más la suma de \$622.880 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/03/2021 al 05/04/2021 más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de abril del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8- Por la suma de \$277.330 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de mayo 2021, contenido en el pagaré No. 55003590001876, más la suma de \$619.621 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/04/2021 al 05/05/2021 más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de mayo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9- Por la suma de \$280.818 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 05 de junio 2021, contenido en el pagaré No. 55003590001876, más la suma de \$616.321 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, causados y pactados desde el 06/05/2021 al 05/06/2021 más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 06 de junio del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, como apoderado judicial parte demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,

②


MARIA MILVA VARGAS LOPEZ